

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA
UNIDAD DE SANTA CRUZ
7732252964**

JUAN VANESO LOPEZ VALENZUELA

**SAN RAMON PC S LTA #1 CHERICA, CHERICA
TRANSP CARGA X CARRETERA COMPRA VTAS
CHATARRAS,DESARMADURIA, SERV PESA**

**Otorga la calidad de Agente Retenedor de IVA, conforme
a Res. Ex. N° 86 de 24.08.2016**

SANTA CRUZ, 18/04/2022

RES. EX. N° 77322113047 /

VISTOS: 1° La solicitud administrativa que presenta por ello y que adjunta la Declaración Jurada como el libro de existencias de chatarra el contribuyente JUAN VANESO LOPEZ VALENZUELA, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] con giro de VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS METÁLICOS (CHATARRA), en la que pide que se otorgue la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las Ventas de Chatarra para reciclar, a que se refiere la Resolución Ex. N° 86 del 24.08.2016 de la Subdirección de Fiscalización, publicada en el diario oficial de fecha 30.08.2016, en actual vigencia.

2° Lo dispuesto en el Art. 6°, Letra B, N° 5 del Código Tributario, la Resolución Exenta N° 86 de fecha 24/08/2016, la Resolución TRA N° 246/6/2021 del 21/01/2021.

CONSIDERANDO: 1° Que, el Resolutivo N° 1, letra d), de la Resolución Exenta N° 86 del 24 de agosto del 2016, publicada en el Diario Oficial de fecha 30.08.2016, dispone el cambio total de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de Chatarra que compren y/o vendan chatarra, que en los últimos 12 meses, contados desde el mes anterior al de la publicación en el Diario Oficial del extracto de esta Resolución, tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen en el período de 12 meses indicado el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA. Lo serán también, aquellas empresas que con fecha posterior al inicio de la vigencia de esta Resolución tengan en un periodo tributario (mes calendario) compras o ventas de chatarra superiores a \$ 20.000.000 neto, sin IVA o cuando alcancen dentro de un año calendario el monto de compras de \$ 150.000.000 neto, sin IVA.

2° Que, el resolutivo N° 13 de la Resolución Ex. N° 86, precitada, faculta al Director Regional para autorizar a ciertos contribuyentes para que detenten la calidad de Agentes Retenedores conforme al cambio de sujeto dispuesto en dicha resolución.

3° El Informe N° 46 de fecha 31.03.2022, emitido por la profesional Gloria Espinoza Pérez dependiente de la Unidad de Santa Cruz, de esta Dirección Regional, sobre el cumplimiento tributario de la ocurrente, manifiesta que cumple con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución mencionada, para ser Agente Retenedor de Chatarra.

4° Que, en el presente caso, los fundamentos y antecedentes han sido considerados atendibles por esta Dirección Regional.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

OTÓRGASE LA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en las Ventas de Chatarra para reciclar a JUAN VANESO LOPEZ VALENZUELA, RUT N° [REDACTED] en conformidad con las normas establecidas en la Res. Ex. N° 86 del 24.08.2016.

Esta Resolución regirá a contar del día de su publicación de su extracto en el Diario Oficial, por cuenta y costo del peticionario, dentro de los primeros quince días de su dictación, y tendrá vigencia indefinida, siempre que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la Resolución mencionada. Su incumplimiento, producirá la caducidad de esta Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA CAROLINA ZULETA MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

JUAN VANESO LOPEZ VALENZUELA

UNIDAD SANTA CRUZ

Expediente